

## HECHOS

PRIMERO.- La FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA fue autorizada provisionalmente como Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos procedentes de las actividades de Reprografía y Ofimática en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 16 de abril de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente y, definitivamente por Orden de 18 de julio de 2007.

SEGUNDO.- Que el escrito presentado por la FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA se acompaña de documentación comprensiva de las determinaciones que habrá de contener la solicitud de renovación de autorización en virtud del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

TERCERO.- Que los requisitos para la concesión de la renovación de autorización preceptiva como SIG de aparatos eléctricos y electrónicos están recogidos en el artículo 8 del Real Decreto 208/2005.

CUARTO.- Que el ya referido escrito contiene los datos requeridos en el artículo citado en el ordinal anterior.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Autonomía en la que se implanten.

TERCERO.- Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por un idéntico periodo de tiempo, tal y como establece el artículo 8.4 del citado cuerpo legal.

CUARTO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art.148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla,

corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

QUINTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde renovar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, SOBRE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y LA GESTIÓN DE SUS RESIDUOS.

Por lo expuesto,

## HE RESUELTO

Otorgar a la FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA la renovación de autorización como SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES DE REPROGRAFÍA Y OFIMÁTICA, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las siguientes.

### CONDICIONES

Primera.- Con anterioridad al 1 de abril de 2013, la FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA deberá proporcionar una lista actualizada de los productores adheridos al sistema de gestión.

Segunda.- La entidad designada para la gestión del sistema es la FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA con domicilio en la Calle Orense, 62 - Madrid 28020, por tanto, entidad gestora del SIG ECOFIMÁTICA.

Esta entidad está constituida sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Fundaciones Medioambientales de ámbito estatal, del Ministerio de Medio Ambiente con el número 280014, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 11 de Noviembre de 2002 de la Subsecretaría de Estado de Medio Ambiente y su C.I.F. es el G-83.296772.

Tercera.- El ámbito territorial de actuación de la FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.